

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**ENTRE EL PODER JUDICIAL DE SALTA Y****LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

_____ En la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los 07 días del mes de mayo del año 2024, entre el **Poder Judicial de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la señora Presidenta de la Corte de Justicia, Dra. Teresa Ovejero Cornejo, con domicilio en Av. Bolivia N° 4671 de la ciudad de Salta, en adelante "EL PODER JUDICIAL", por una parte; y, por la otra, la **Universidad Nacional de Salta**, representada por el señor Rector, Ing. Daniel Hoyos, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 de esa ciudad, en adelante "LA UNIVERSIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional, el que se registrará por las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA. Objeto. Las partes acuerdan que el presente tendrá por objeto: a) Articular un sistema de colaboración amplia en razón de los objetivos de ambas instituciones; y b) Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así también la investigación de cuestiones de interés común. _____

SEGUNDA. Protocolos Adicionales. Para las actividades y proyectos conjuntos que las partes decidan concretar, deberán suscribirse Protocolos Adicionales, en los que se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria. _____

0466

TERCERA. Responsables de coordinación. Las partes acuerdan que la ejecución del presente convenio será coordinada por los representantes que cada una designe oportunamente. _____

CUARTA. Vigencia. Recisión. El convenio tendrá vigencia por dos (2) años, a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra, de manera fehaciente, su voluntad en sentido contrario.

El convenio podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes con la condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte derecho a indemnización por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, las partes se comprometen a concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución. _____

QUINTA. Alcances. Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos, o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos. _____

SEXTA. Resolución amistosa de controversias. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiere surgir mediante negociaciones durante un plazo de sesenta (60) días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia. Sin perjuicio de ello y a todos los efectos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Salta. _____

_____ En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares

0467

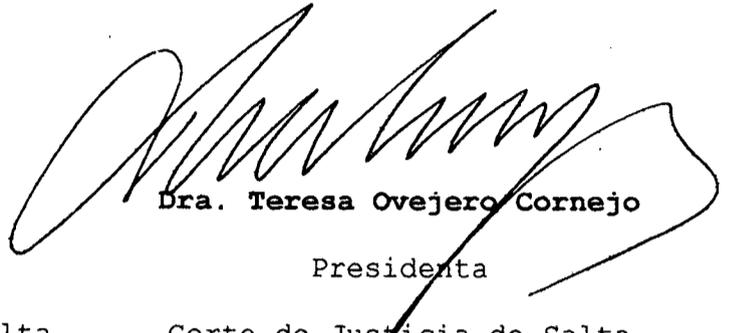
de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. _____



Ing. Daniel Hoyos

Rector

Universidad Nacional de Salta



Dra. Teresa Ovejero Cornejo

Presidenta

Corte de Justicia de Salta

0409

PROCOLO ADICIONAL
AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE EL PODER JUDICIAL DE SALTA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

___ El Poder Judicial de la Provincia de Salta, representado en este acto por la señora Presidenta de la Corte de Justicia, Dra. Teresa Ovejero Cornejo, con domicilio en Av. Bolivia N° 4671 de la ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "EL PODER JUDICIAL", y la **Universidad Nacional de Salta**, representada por el señor Rector, Ing. Daniel Hoyos, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 de la misma ciudad, en adelante "LA UNIVERSIDAD", en atención a: ___

1°) Que en fecha 07 de mayo de 2024, se suscribió un Convenio Marco de Colaboración Institucional entre ambas partes con el objeto de articular un sistema de colaboración amplia en razón de los objetivos de las instituciones, como así también de promover el desarrollo de acciones educativas, culturales y científicas, y la investigación de cuestiones de interés común; _____

2°) Que, de conformidad a la cláusula segunda del citado Convenio Marco, las actividades y los proyectos que las partes decidan llevar adelante deben formalizarse a través de Protocolos Adicionales, en los se fijen las características y condiciones de la acción a realizar, su objeto, el plazo de ejecución, los responsables de ambas partes, la forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria; _____

3°) Que LA UNIVERSIDAD cuenta con la denominada "Diplomatura

de Extensión "en Interpretación y Traducción Intercultural Wichí-Castellano para el Acceso a la Justicia", en adelante "LA DIPLOMATURA", aprobada por Resolución 2156/19 de la Facultad de Humanidades; _____

4º) Que la mencionada actividad académica tiene por objeto brindar formación lingüística, cultural y jurídica a los integrantes del pueblo wichí de la provincia, a fin de que puedan desempeñarse como traductores e intérpretes de su lengua en los procesos judiciales; _____

_____ Entienden necesario brindar un ámbito propicio para el perfeccionamiento práctico de quienes cursen y/o aprueben LA DIPLOMATURA y, en ese sentido, convienen celebrar el presente Protocolo Adicional, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA. Objeto. Las partes acuerdan establecer un Sistema de Prácticas de Formación, que se implementará en las dependencias del Distrito Judicial Tartagal de EL PODER JUDICIAL y estará destinado a estudiantes de LA DIPLOMATURA o a quienes cuenten con certificado de su aprobación expedido por LA UNIVERSIDAD, y opten por realizarlas. _____

SEGUNDA. Relación. Las prácticas de formación no generarán relación jurídica alguna con EL PODER JUDICIAL, quien solo se limitará a brindar un espacio físico afín en las dependencias del Distrito Judicial Tartagal. _____

TERCERA. Admisión. LA UNIVERSIDAD remitirá a la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia una nómina de las personas en condiciones de realizar la práctica, consignando documento de identidad, domicilio, teléfono y promedios

obtenidos. Por su parte, EL PODER JUDICIAL presentará una propuesta para la realización de las prácticas, indicando dependencia, modalidad y fecha de inicio. _____

Las personas seleccionadas, previo al inicio de la práctica, deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos en la cláusula décima del presente protocolo y suscribir el "Acta Compromiso de Práctica de Formación", cuyo texto forma parte del presente como Anexo. _____

QUINTA. Supervisión. Un funcionario de la dependencia donde se realice la práctica será el encargado de controlar por planilla el cumplimiento de las horas semanales por parte del practicante, como así también de supervisar el desarrollo de las tareas que le fueran encomendadas a este último. _____

Las partes deciden crear una comisión "ad-hoc", que estará integrada por representantes de ambas, a fin de garantizar un sistema de tutoría, y de acompañamiento jurídico y cultural del practicante. _____

SEXTA. Duración. La práctica de formación tendrá una duración de cien (100) horas en total, a realizarse en el período de cuatro (4) meses. _____

SÉPTIMA. Modalidad. El practicante tendrá una carga horaria mensual de veinticinco (25) horas, la que deberá cumplirse en la dependencia del Distrito Tartagal que oportunamente asigne EL PODER JUDICIAL; ello, a fin de garantizar la traducción e interpretación wichí-castellano y/o el acompañamiento a integrantes de comunidades indígenas del pueblo wichí, en los procesos judiciales en que estas actividades fueran necesarias. _____

OCTAVA. Carácter "ad-honorem" de la práctica. La práctica no será rentada, ni generará al practicante derecho alguno al cobro de honorarios. _____

NOVENA. Seguro. LA UNIVERSIDAD deberá contratar, a su costo, un seguro que cubra al practicante de las contingencias que puedan producirse durante la realización de la práctica. _____

DÉCIMA. Requisitos. Previo a la firma del "Acta Compromiso de Práctica de Formación", el practicante deberá presentar la constancia del seguro emitida por LA UNIVERSIDAD, y acreditar la falta de antecedentes penales a través del certificado policial pertinente y de la constancia expedida por la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (UER), todo ello a su cargo. _____

DÉCIMOPRIMERA. Obligaciones del practicante. El practicante deberá respetar estrictamente el Reglamento Interno de EL PODER JUDICIAL (Acordada 5159 de la Corte de Justicia y sus modificatorias), cumplir sus obligaciones con diligencia y realizar su actividad con puntualidad, educación y excelente presentación. Asimismo, se abstendrá de realizar actividad proselitista alguna. _____

DÉCILOSEGUNDA. Certificación. Culminada satisfactoriamente la práctica, LA UNIVERSIDAD entregará al practicante un certificado que dará cuenta de su aprobación. _____

DÉCIMOTERCERA. Incorporación al Registro de Peritos del Poder Judicial. EL PODER JUDICIAL, a través de la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia, podrá incorporar al Registro de Peritos, en la especialidad de Intérpretes y Traductores Wichí-Castellano, a quienes solicitaran la

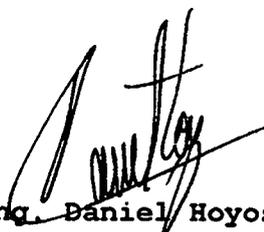
0473

inscripción, cumplieran con los requisitos establecidos en la Acordada 12198 y obtuvieran el certificado de aprobación de LA DIPLOMATURA expedido por LA UNIVERSIDAD. _____

DÉCIMOCUARTA. Resolución previa. EL PODER JUDICIAL, a través de la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia, podrá dar por finalizada la práctica antes del cumplimiento de las cien (100) horas exigidas cuando, previo informe del Supervisor Responsable, el desempeño del practicante no se ajustara a los requerimientos de EL PODER JUDICIAL o una conducta grave de su parte afectara el normal desenvolvimiento de la práctica. _____

DÉCIMOSEXTA. Reglamento Interno. Toda cuestión que se suscite con relación al cumplimiento de la práctica se canalizará a través de la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia, quien además intervendrá como nexo entre EL PODER JUDICIAL y LA UNIVERSIDAD. _____

___ En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, el día 07 de mayo del año 2024. _



Ing. Daniel Hoyos

Rector

Universidad Nacional de Salta



Dra. Teresa Ovejero Cornejo

Presidenta

Corte de Justicia de Salta

ANEXO

ACTA COMPROMISO DE PRÁCTICA DE FORMACIÓN

___ En la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los ___ días del mes de _____ del año 20___, el señor _____ / la señora _____ / la señorita _____, D.N.I. N° _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, habiendo optado por realizar la práctica de formación, en un todo conforme con el Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto entre el Poder Judicial de Salta y la Universidad Nacional de Salta, ACEPTA Y DECLARA QUE: _____

___ **I.-** La práctica de formación se llevará a cabo en las instalaciones de la Ciudad Judicial del Distrito Tartagal, con domicilio en Av. Mosconi N° 1461 de la ciudad de Tartagal, departamento Gral. San Martín, provincia de Salta. _

___ **II.-** Se designa como Supervisor Responsable al señor _____, Legajo N° ___ / a la señora _____, Legajo N° ____.

___ **III.-** Respetará estrictamente las normas internas de EL PODER JUDICIAL, sometiéndose a las órdenes e instrucciones que le sean impartidas tanto por el titular de la dependencia como también por el Supervisor Responsable, cumpliendo con diligencia, regularidad, dedicación y ánimo de colaboración. _

___ **IV.-** Estará obligado a aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria en la

0476

"Diplomatura de Extensión en Interpretación y Traducción Intercultural Wichí-Castellano para el Acceso a la Justicia".

____ V.- La práctica tendrá una duración de cien (100) horas en total, en un plazo de cuatro (4) meses, cumpliendo una carga de veinticinco (25) horas semanales. _____

____ VI.- Conoce y acepta que la práctica tiene carácter "ad-honorem" (no rentada), es voluntaria y no genera en favor del practicante derecho al cobro de honorarios, ni vínculo jurídico alguno con EL PODER JUDICIAL. _____

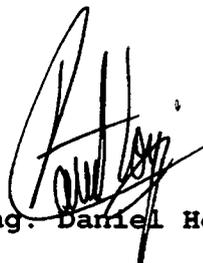
____ VII.- No trabajará en estudio jurídico alguno. _____

____ VIII.- Conoce que EL PODER JUDICIAL tiene la facultad de dar por finalizada la práctica antes del cumplimiento del mínimo de las horas exigidas, cuando el desempeño del practicante no se ajustara a los requerimientos de EL PODER JUDICIAL o una conducta grave de su parte afectara el normal desenvolvimiento de la práctica. _____

____ IX.- No realizará intervenciones en causas en las que tuviera parientes por consanguinidad o afinidad; en las que tuviera algún tipo de interés directo; ni en las que fuera amigo, enemigo, dependiente, acreedor, deudor o tuviera algún otro tipo de relación con alguna de las partes. En el supuesto en que se presentare algunas de estas situaciones, deberá hacerla conocer por escrito al Supervisor Responsable.

____ X.- Se compromete a mantener la confidencialidad de toda información a la que tenga acceso como consecuencia de su desempeño en la práctica. Asimismo, se compromete a abstenerse de realizar actividad proselitista alguna. _____

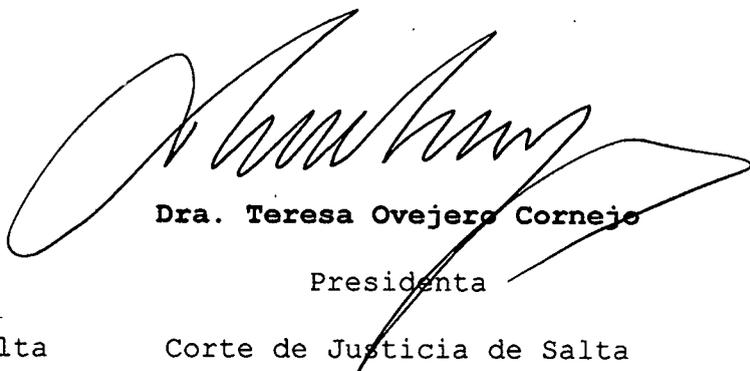
_____ Leída que fue, suscribe el practicante por ante mí,
Secretaria de Superintendencia de la Corte de Justicia /
Secretario Administrativo del Distrito Judicial Tartagal, en
la fecha y el lugar arriba indicados, que certifico. _____



Ing. Daniel Hoyos

Rector

Universidad Nacional de Salta



Dra. Teresa Ovejero Cornejo

Presidenta

Corte de Justicia de Salta